



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía

Nº 068 - 2018-MPY/A

Yunguyo, 06 de febrero de 2018.

VISTO:

El Informe N° 005-2018/RAM/GIDUyR/MPY, de fecha 31 de enero de 2018, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza y Servicios Complementarios del Centro Poblado de Yanapata, del Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo - Puno". Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el Informe N° Informe N° 005-2018/RAM/GIDUyR/MPY, de fecha 31 de enero de 2018, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, solicita la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza y Servicios Complementarios del Centro Poblado de Yanapata, del Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo - Puno", ejecutado por Contrata, para lo cual alcanza la propuesta de los integrantes de la Comisión.

Que, el presente es de aplicación del Marco Normativo La Ley 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y estando a lo dispuesto en el Art 178° del Reglamento, que establece... realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de recepción de obra, el mismo que estará integrado por un representante de la entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el Inspector o Supervisor de Obra.

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra procederán a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación.

Que, el referido comité luego de culminada la verificación levantará un Acta que será suscrita por los Miembros Integrantes y el Contratista. En el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniendo por concluida en la fecha indicada por el Contratista.

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta o pliego de observaciones y no se recibe la obra. El Contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...).

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza y Servicios Complementarios del Centro Poblado de Yanapata, del Distrito de Yunguyo, Provincia de Yunguyo - Puno", quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

Table with 2 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO. Rows include Ing. RITA ADUVIRI MAMANI (PRESIDENTE), Ing. DAVID REISER MAMANI CARPIO (1ER MIEMBRO), Ing. DANIEL CHUI TINTAYA (2DO MIEMBRO).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones del comité de Recepción designado en el Artículo Primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S. N° 350-2015-EF, aplicable al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de recepción de Obra para el mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE a los miembros integrantes de comité de recepción de obra bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Conceiro Flores
ALCALDE PROVINCIAL